

# N° 2646

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 25 de Viernes 03-02-17

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 25

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS EJECUTIVOS

N° 40119-H

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS

#### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

##### AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

##### INTENDENCIA DE ENERGIA

RIE-004-2017 del 27 de enero de 2017

SOLICITUD PRESENTADA POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) PARA LA FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

**c. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:**

##### PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO

*-colones por litro-*

##### Producto Precio con impuesto (3)

Gasolina súper (1) 619,00

Gasolina plus 91 (1) 590,00

Diésel 50 ppm de azufre (1) 489,00  
Keroseno (1) 398,00  
Av-gas (2) 918,00  
Jet fuel A-1 (2) 481,00

IV. Establecer que los precios rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

[HACIENDA](#)

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

[AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

[NOTIFICACIONES](#)

## **ALCANCE DIGITAL N° 26**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETOS EJECUTIVOS**

##### **N° 40092-MEP**

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL MEP

##### **N° 40153-RE**

Artículo 1.- Promulgar teniéndolo como vigente para los efectos internos y externos, el presente Acuerdo bajo la modalidad de Canje de Notas constituido, por la nota diplomática DM-DGPE-753-15 de fecha 21 de diciembre de 2015 suscrita por el señor Manuel A. González Sanz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la nota diplomática Wz445 NAMA de fecha 18 de noviembre de 2015 suscrita por el Excelentísimo Señor Ingo Winkelmann, Embajador de la República Federal de Alemania, sobre el proyecto “Café de Costa Rica Bajo en Emisiones – proyecto de apoyo a la NAMA”, cuyos textos son los siguientes:

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

NOTIFICACIONES

## **ALCANCE DIGITAL N° 27**

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **PROYECTOS DE LEY**

Expediente N. ° 20.226

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7 y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL N.° 5394, DE 05 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS

### **PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETOS EJECUTIVOS**

N° 40177-JP

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ELECTRÓNICOS ALTERNATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

[Alcance número 27 \(ver pdf\)](#)

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **NO SE PUBLICAN LEYES**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETOS EJECUTIVOS**

N° 40152-RE

Artículo 1º—La ratificación de la República de Costa Rica al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, adoptado en Seúl, República de Corea, el 12 de noviembre del 2012, con el mencionado artículo interpretativo.

## **N° 40072-MEIC-MAG-S**

RTCR 473: 2014 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL QUESO COTTAGE

- DECRETOS
  - N° 40152-RE
  - N° 40072-MEIC-MAG-S
  - ACUERDOS
  - MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
  - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- 
- RESOLUCIONES
  - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- DOCUMENTOS VARIOS
  - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
  - HACIENDA
  - EDUCACIÓN PÚBLICA
  - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
  - JUSTICIA Y PAZ
- 

AMBIENTE Y ENERGÍA

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL CANTÓN

- REGLAMENTOS
- MUNICIPALIDADES

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
  - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
  - UNIVERSIDAD NACIONAL
  - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
-

- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
- MUNICIPALIDAD DE NICOYA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

## **AVISOS**

### **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA**

Por acuerdo de Junta Directiva 01-2017 del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica el acuerdo N° III.1.1-03-01-01-17, que indican lo siguiente:

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Cédula jurídica 3007045287. Actualización de las tarifas mínimas de la tabla de honorarios profesionales

1. Que nuestro Código de Ética y Deontológico establece el deber de respetar las tarifas mínimas en el cobro de honorarios profesionales.
2. Que en el 2014 la Junta Directiva acordó establecer las tarifas mínimas como un porcentaje de la categoría salarial “Licenciado Universitario” del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Que con la consulta al gremio realizada por la Comisión de Desarrollo del Empleo en el 2013 se determinó a qué porcentaje debe corresponder cada una de las tarifas.
4. Que la tarifa para las evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego debe aumentar 10% cada año (Artículo 14 del reglamento respectivo).

#### **Por tanto:**

- a. Esta Junta Directiva acuerda establecer las siguientes tarifas mínimas para los honorarios profesionales del periodo 2017, considerando:

	Porcentaje del salario base "Licenciado Universitario"  (629.395,00 colones) <sup>1</sup>	Tarifa mínima para el 2017
Hora profesional	3,85%	24.500,00
Terapia de pareja (90 minutos)	5,31%	33.500,00
Terapia familiar (90 minutos)	5,31%	33.500,00
Terapia grupal	6,70%	42.500,00
Informe psicodiagnóstico	7,70%	48.500,00
Idoneidad mental	No aplica <sup>2</sup>	51.243,50

o CONVOCATORIAS

AVISOS

# BOLETÍN JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES

DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

### TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-011502-0007-CO promovida por Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General de la República contra la pauta jurisprudencial del Tribunal Agrario plasmada en las resoluciones Nos. 679-F-13, 804-F-13, 356-F-14, 689-F-15 y 005-F-16, con respecto a la aplicación e interpretación del artículo 7°, párrafo 1°, de la Ley de Informaciones Posesorias, que conduce a una desafectación del dominio público, en la medida en que permite la titulación de inmuebles con cobertura forestal situados en áreas silvestres protegidas, mediante la acreditación de una ocupación decenal anterior a su respectiva ley o decreto de creación, sin tener en consideración

afectaciones al dominio público preexistentes, por estimarla contrario a los derechos protegidos en los artículos 7°, 34, 50, 89 y 129 de la Constitución Política; los principios constitucionales en materia ambiental sobre la tutela efectiva del ambiente a cargo del Estado, preventivo y de progresividad; y los artículos 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3°, párrafo 3° y 4°, inciso d), del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático; 8°, incisos c) y d), del Convenio sobre la Diversidad Biológica; 5°, inciso d), de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; 10 y 13, inciso c), del Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, se ha dictado el voto número 2017-001142 de las once horas y veinte minutos de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción planteada. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota separada.

Los Magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Hernández López declaran con lugar la acción planteada y disponen anular, por inconstitucional, la norma jurisprudencial establecida por el Tribunal Superior Agrario, y aplicada entre otras en las sentencias números 679-F-13 de 13:54 horas del 18 de julio de 2013; 804-F- 13 de 14 horas del 27 de agosto de 2013; 356-F-14 de 14:13 horas del 30 de abril de 2014; 689-F-15 de 16:14 horas del 10 de julio de 2015 y 005-F-16 de 16:05 horas del 13 de enero de 2016, mediante la cual ha venido interpretando el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Informaciones Posesorias número 139 del 14 de julio de 1941 y sus reformas, en sentido de que en dicha norma el legislador estableció una desafectación de terrenos demaniales incluidos dentro de cualquier tipo de área silvestre protegida, a la vez que reconoce la validez de la posesión que los particulares puedan demostrar sobre tales bienes demaniales por un plazo de, al menos, diez años antes de la entrada en vigencia de la ley o decreto que contenga la declaratoria de área silvestre protegida sobre dichos terrenos; todo ello a efectos de autorizar la entrega de títulos de propiedad sobre tales bienes. Notifíquese”.

**[Boletín con Firma digital](#)** (ctrl+clic)